

En Marzo de 1982 María de Los Angeles Sanhueza fue detenida, acusada de asociación ilícita y conducida a un recinto secreto de detención de la C.N.I. donde fue torturada.

Es evidente que se han dado muchas situaciones semejantes. Sin embargo, ésta fue para nosotros —médicos— particularmente importante. Al ser interrogada, luego de su salida de la C.N.I., declaró ante el Tribunal respectivo que durante el período de detención había sido atendida por un médico. El Tribunal ofició a la C.N.I. Local, preguntando quién era este médico y recibió respuesta de su Jefe informando que se trataba del Dr. Carlos Hernán Pérez Castro, Mayor de Ejército domiciliado para ese efecto en el Regimiento Lautaro de Rancagua.

# REFLEXIONES DEL FISCAL

## SUMARIO A MEDICO IMPLICADO EN LA TORTURA

**E**stos hechos fueron puestos en conocimiento del Colegio Médico de Chile. Por primera vez teníamos en nuestras manos una denuncia documentada de posible participación de un médico en el proceso de tortura.

Se realizó la investigación sumaria y el Depto. de Ética del Consejo General informó que había antecedentes suficientes para iniciar un sumario. El Consejo General decidió realizar un Sumario en Única Instancia. Este procedimiento está reservado para situaciones excepcionales que atendida la gravedad de la materia comprometen al gremio en su conjunto. En este caso el Consejo se constituye en Tribunal de Única Instancia y designa de entre sus miembros un Fiscal.

La designación del Fiscal merece un comentario aparte. Cada año, al iniciar el período de trabajo, el Consejo realiza entre sus miembros dos sorteos. Primero, el orden en que los Consejeros reemplazarán al Presidente y al Vicepresidente, si éstos llegaran a faltar. Segundo, el orden en que les corresponderá actuar como Fiscal en el caso en que se instruya un Sumario en Única Instancia. En el segundo sorteo fui el primero de la lista y así, cuando el Colegio decidió asumir su res-

ponsabilidad en el caso de María de Los Angeles Sanhueza en octubre del 83, investigando los hechos y estableciendo responsabilidades, el destino ya había dado sus pasos y me encontré convertido en el Fiscal del primer proceso instruido por nuestro Colegio para establecer qué participación le cabía a un médico en la tortura. Demás está decir que me sentí aplastado por la responsabilidad. No es frecuente que nos toque ser Fiscales, y en este tipo de caso no lo habíamos sido jamás. Ninguno de nosotros tenía experiencia. No es inusual que un chileno, incluso un médico, se plantee la posibilidad de vivir la experiencia de la tortura, es más, alguno de mis amigos, desdichadamente han tenido que pasar por ella, más de uno no logró sobrevivir; pero

plantearse la posibilidad de investigarla y establecer responsabilidades era para mí una posibilidad remota para la que no me sentía preparado.

La primera preocupación, ¿cómo ser objetivo?, ¿cómo no prejuiciar? en uno u otro sentido, en definitiva, ¿cómo ser justos y ecuanímenes?

Cómo conducir el proceso de manera constructiva, haciendo realidad aquello de "justicia no revancha".

Cómo ser justo con la víctima pero también con el inculpado.

Conversamos horas con Patricio Figueroa abogado del Consejo General y Actuario del Sumario y con muchas otras personas acerca de cuáles debían ser los principios generales que enmarcaran el Sumario.

La primera cosa que tuvimos clara fue que queríamos establecer simplemente la verdad, al precio que fuera, pero la verdad. Ella nos diría cómo seguir avanzando.

La segunda lección la recibimos de María de Los Angeles cuando, al asistir a declarar, nos señaló que ella no venía aquí para conseguir que se castigara a un culpable, sino para tratar de que no hubiera más tortura en Chile. Ese fue nuestro segundo principio. No estamos



luchando en contra de torturadores, lo estamos haciendo en contra de la tortura, de todo lo que la permite y de todo lo que ella permite.

El torturador es el instrumento que ejecuta, pero la tortura misma es algo que avanza mucho más allá del momento en que se aplica el tormento. La tortura existe porque una sociedad entera la permite, unos usándola para afianzar su dominio, otros porque no tienen fuerza suficiente para impedirla y los más porque nos marginamos, vendándonos los ojos para creer que no existe o, a lo más, si la hay, es obra de psicópatas aislados. No es así, esos son los menos, los más son los que se hicieron parte del poder y la arbitrariedad por adhesión a él o por debilidad para resistirlo.

María de Los Angeles nos mostró el camino, nos sacó del objetivo estrecho de encontrar culpables y nos puso en la perspectiva amplia de terminar con esta lacra que deshonra nuestra Patria. Con este horizonte, la búsqueda de la verdad se nos hizo más simple y el enfrentamiento con los hechos menos agobiante. Es tal vez esta disposición la que nos permitió abordar al colega inculcado y explicarle que efectivamente, el Colegio, este cuerpo colectivo del que él es parte, y el Fiscal, iban a ser justos, objetivos, ecuanimes y que la única alternativa que le cabía era aceptar el juicio de sus pares.

El colega entendió nuestras razones y se sometió a la investigación. Tuvimos, por cierto, distinta forma de apreciar y entender los hechos, pero colaboró siempre, esto lo reconocimos nosotros y lo reconoció el Colegio.

Después de un largo proceso, la investigación, apoyada en el valiente testimonio de un testigo pudo establecer que María de Los Angeles había sido efectivamente torturada, que había sido examinada por el colega inculcado en un recinto secreto de detención de la C.N.I. y que le había practicado un examen médico insuficiente. De lo que se concluyó que este examen, más que servir de protección a la detenida, servía a la C.N.I. para dar la apariencia legal al período de detención.

Los puntos principales sobre los que tuvimos diferente apreciación fueron: primero, el valor del examen médico para el detenido. Nosotros creemos que efectivamente un examen médico puede ser positivo para un detenido pero sólo cuando

la detención se realiza en un recinto legal, público, conocido y están vigentes todos los derechos de las personas.

Otro punto de discusión fue, el que se le estaba juzgando con normas que el Colegio no había hecho públicas en el momento que ocurrieron los hechos. Esto es verdad, y es la cuota de responsabilidad que nos corresponde como cuerpo colectivo por no haber sido más eficaces antes, en la lucha contra la tortura. Al callar, hasta entonces, formamos parte de aquel enorme sector que con su silencio permite.

Pero esta responsabilidad colectiva no elimina las responsabilidades individuales. Aún cuando no hubiera ninguna norma ética explícita respecto de la actitud ante la tortura, la simple aplicación de la norma básica que ubica al médico como un defensor activo de la vida humana nos obliga a luchar en contra de ella.

Por otra parte, el simple hecho de conocer que este mal existe en nuestro medio, nos obliga a investigarlo, descartarlo y en el caso de encontrarlo a denunciarlo.

Hace ya muchos años que es público y notorio que en los recintos secretos de la C.N.I. se tortura, por lo tanto, cualquier médico —más allá de cualquier norma explícita— debe suponer que un detenido en esas condiciones está en grave riesgo de ser torturado y su examen médico debe estar orientado a descartar la presencia de signos de tortura.

Estos fueron los elementos que llevaron al Fiscal a solicitar al Consejo que el colega fuera declarado culpable de participación indirecta en el proceso de tortura.

Nos pareció sin embargo que era necesario separar en dos análisis diferentes culpabilidad de sanción.

A mi juicio la sola declaración de culpable establece una sanción moral. La sanción específica a aplicar debía tener en cuenta otros elementos:

— El grado de participación en la tortura; los hay mayores y menores y si bien yo no podría decir que este es el menor, de lo que estoy seguro es que no es el mayor.

— Los atenuantes, que a mi juicio son: el someterse a la investigación y sus consecuencias como un colegiado responsable, y el que, luego de conocer los fundamentos del sumario y nuestra actitud para enfrentarlo, ofició a sus superiores señalando que no seguirá examinando detenidos porque esto no corresponde a su función de médico militar.

— El objetivo y la perspectiva de la sanción. La sanción debe ser ejemplarizadora y ejemplificadora. No sólo para el culpable sino definir nítidamente cuál es la actitud del Colegio.

Ante hechos como estos nuestra primera tendencia suele ser responder con la ley del talión, con el principio atávico del "ojo por ojo, diente por diente".

Hemos debido aprender todos —yo mismo— a vivir el principio de "justicia no revancha".

Al aprenderlo nos enseñaremos que muchos, soñando y luchando por un mundo de hermanos, han sufrido todo, hasta perder la vida. Ellos nos dejaron como legado su confianza en que sólo la justicia construye.

El sumario ha concluido con la condena del inculcado, pero esto no es lo principal. Lo principal es lo que nos ha enseñado. Tal vez esa sea una de las razones por la que no se planteó la expulsión. Estamos convencidos que lo justo sería la reparación, sin embargo, no podemos ni podrá el colega hacer retroceder los hechos. Los torturados ya lo fueron y las secuelas marcarán sus vidas. Pero podemos reparar a otros. Podemos continuar en conjunto la lucha tenaz e intransigente contra la tortura y lo que la sustenta. Podremos así, perdonar sin olvidar dejando abierto espacio a la autocrítica, demostrando, en definitiva, que pase lo que pase, apoyados en la justicia, seremos capaces de encontrar el camino para la reconciliación.

Dr. Jorge Villegas Canquil, Consejero General; Presidente del Depto. de Trabajo Médico y Acción Gremial. Secretario General de la Sociedad Chilena de Cirugía Plástica.